

84/13

801/13

t

Año de 1783.

Orden de la Camara p.^a que esta
Audiencia Informe, en la instancia
de Juan. Perez natural de la Villa
de Epila, en que solicita la Notaria
delo Preynov.

Registrado y el Informe

Señor Vega

R. A. do
A. A.

Secret.^{rio}
Cebastian

Hecho en 22 de Mayo 1778

Señor

Juan

Excmo. natural de la Villa
de Epila Reyno de Aragon. A. D. R.

P. & M. Con el mayor respeto
dice, q. hallandose con la edad, prac-
tica, y demas Requiritos necesarios,
para ser creado de Excmo. le ha nom-

brado el Cavildo Metropolitano
de la Ciudad de Zaragoza como
Señor Temporal de la Villa de Ca-

latorao, para servir la Excmo. de Excmo.
Juzgado ordinario de la misma por
fallecimto de Luis Bugar y Escobedo

Excmo. de S. M. como consta de la Excmo.
circular de nombamto. q. acompaña de 1778 sñe

Reducion de Cocorbanos R. S. no omitien
do de su edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de este sugeto y si hay
necesidad de el, o no devolviendome los

con la informacion de limpieza de
Sangre y de practica del Sup. en
cuya atencion, y ala de G. endo non
tramien to se precien to haia de acudir
a N. M. para q. le conceda la Notaria
de Reynos: por tanto =

A N. M. Sup. se digne hacerle la
gracia del Notario de los Reynos,
gozando con los 200 ducados de
Rat. y pago de media Arara, como
en lo expone de la piedad y juri
ficacion de N. M.

Madrid Mayo 12 de 1793

Enridad de N. M. = Manuel
Arredan ca S. Vicente =

reduccion de Cocibanos R. S. no omitien
do de su edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de este sugeto y si hay
necesidad de el, o no devolviendome los

Contestada
p. v. l. en 27.

De acuerdo de la Camara remito a V.E. la
adjunta Copia del memorial y los documentos
presentados por Fran. Perez, natural de la
Villa de Epila, en ese Reyno, solicitando
seleconceda Notaria de los Reynos, a fin
de que esa Real Audiencia informe lo
que se le ophrezca, y parezca, teniendo pre
sente el Plan general remitido en 21
de Agosto de 1775, y la Carta acordada
en 23 de Setiembre de el de 1778 sñe
reduccion de Cocibatoz R. S. no omitien
do de su edad, idoneidad, conducta,
y concurrencias de este sugeto y si hay
necesidad de el, o no devolviendome los

expresados documentos con el informe. Fenn
tanto espexo que V.E. me avise el recibo
esta. Dios que a V.E. m. S. a. Madrid 2.

Mayo de 1783.

Alfonso de Valdesano

CR
S. Marques de Vallesantoro.



SEALLO QVARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS OCHENTA
TRES.

Auto
S.
Vegua
Villava
uinalley

do 2
Laxag. Junio dos de 1783. Adu. Gen.

Obedecere la orden de la Camara q.
expresa la Carta que antecede, se fecha
veinte y quatro de mayo mas cerca pa-
sado. Tenquanto a su cumplimiento se
pare ala vista del Fiscal de S. M.

Fiscal de S. M. en vista de la orden de la
Camara q. expresa la Carta q. se moniciona en
el provisto q. antecede: Entiende, que el Au-
torizado visto seudo pora mandar que el Con-
sejo de la Ciudad, y Parida de Zaragoza in-
forme, dentro del termino q. se le prescrie, lo que
se le ofrezca, y parezca sobre el Memorial de
Juan Perez solicitando se le conceda Notaria
de los Reynos, no omitiendo deca de la edad,
domicilio, conducta, y circunstancias de este suge-
to, y si hay novedad de el, o no en la Villa de Ca-
lataxag, y en el caso q. la hain, si habra algun

velos Eñno ya crebados q. quiza ix a suplarla do
miciandose en ella a penar la Cronica de su tra-
gato y trabaja lo como q. Couura Respectivo al
oficio de Eñno e igualmente q. la Justicia de la Villa
de epila de donde es Natural el nom. de Fran. Coen-
ta aseo Mr. Acuerdo, dentro del mismo tomo
la sancion de su Realismo sacada por Tenim. y
cuando q. esto sea se pase este Exped. al Fiscal
de J. M. p. exponer lo q. crime mas conforme.

A ten. mudo se declara Nulidad lo q. Exone
con agudo, y proceda en su q. p. de Zaragoza
y tomo 6 de 1783

[Signature]

Atto
C. U.
vega
viquia
curalles

La Tarag Junio siete de 1783 Aca Gen.

Se haga en todo como lo dice el Fiscal as u.

Nota En 17 de Junio se examinaron as Cartas
la prim. al Comg. y esta Cu. y la Sep. al Aca
de epila.

[Signature]

Qui S. mid. Qui la cama acordada q. Mr.
me dirige con fha 17 del cor. en la q. para sa-
ristar el Mr. Acuerdo a una oia del Supremo
Com. de la Camara con q. se halla, remiendo
pasarme lo expuesto por el S. Fiscal de S. M.
ha xuelto q. con la mas posible brevedad
informe lo que me ofrezca y parezca
se sobre el mem. de Fran. Pexen (el que
xeribi tambien la copia que le acompaño)
en q. solicita se le conceda Notaria de lo
Reynos, no omitiendo decir endho infor-
me la edad, idoneidad, conduora, y circun-
stancias deho Pexen, y si ay merceda del o
no en la Villa de Calarozas, y en caso q. lo
aya si habria algun Eñno alor ya crea-
dos q. quiza ix a suplarla omiciandose
en ella a servir la Cronica de su fagado, y
trabaja lo como q. ocurra respectivo
al oficio de Eñno, y quedando con la mas
ciega coedencia a su cumplim. a este efecto

han y ehalla una partida que ala uera es del

brocunare roman las correspond^{tes} no
necias para certiorame o quanto remu
manda y formalizan el Informe en los
terminos q' pueda con la puxera q' dese

Dio fe a Dm. m. a
Laragorab Junio de 1783.

B. M. del Im
Su m. a. t. e. n. o. g. m. a. r. o. l. a.

Raphael Dora
Lezeta y Ochoa

Dr. D. Josef Sevastian y Doria



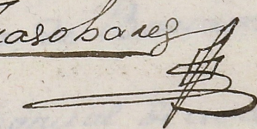
SELLO CUARTO, VERDE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Antonio Larra y Trebolles Ch. no. R. y de Ayun.
camunio de la Villa de Epita domiciliado en ella. Cen
sifico hoy fe y veracidad testimonio alos S. S. que el
pueser vixen que de ord. del Señor D. Joaquin Fernan
Fernandez Vizcarr Alcade y Thes ordinario de la
misma pare alas casas de la propia haviacion de
D. Antonio Alcala Vizcarr de la Iglesia Parroquial
de la noménada villa y le seguri me puxere de mani
fueso los cinco libros de la referida Iglesia Parroq. y
Dho Vizcarr me puxo de manifesteo un libro Grande
con cubiertas de pergamino con un roseto en la
esquina de el que dice: Cinco libros de la Iglesia
Parroquial de Epita en puz año de mil set.
guarinta y sis: y en el de los Pauzados en el
año mil set. guarinta y siete al folio vñce y seis
hai y halla una partida que ala letra es del

tenor siguiente = En la Iglesia Parroquial de
Epila el día quatro de Octubre de este año Bau-
tiza a Francisco Joaquín Pez que nació el día on-
cesimo hijo de Antonios y de Dña Bordonava
conyuges legítimos, y Parroquianos de esta Parro-
quia fue su Padrino, Silvestre Pez su Abuelo,
advertisdo de la obligación de en señar al Bau-
tizado la Doctrina Chrestiana, en defensor
de sus Padres y por su así fume en Epila
as supra = Presuado Fran. Serrano Cicaño:
como todo así consta de dho cinco libros
que paxan en las Casas, de la propia
haveración, de D. Antónes Alcala
Cicaño sobre dho, ^{algun me remito} y para que conste
y cumpliendo con lo mandado por dho
Señor Alcalde de dho presente escribo

que signo y fume en dha villa a veinte días del
mes de Junio, del corriente año mil setecien-
ta y tres = Valga el sobre puesto = al que
me remito =

Entestimo  De ciudad

Antonio Larra y Trasobares 



Veinte maravedis.

SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Muy Señor mío: Recibo la de Vm.,
sufecha 17 delos quince, y en
cumplimiento, de lo que en ella, se
me puviere, de ord.ⁿ del R.^o A.^o A.^o
Remito, la Partida, de Bautismo,
de Juan.^{co} Ruiz, natural de esta
Villa de Epila, extractada por es-
cimonio de C.^{no} R.^o como se me
manda.

Dios q.^{de} a Vm. m.^o d. Epila
y Junio 20 de 1783

B. L. de. de Vm.
Sumas atento servidor
Joaquín Fermín Hernández
Virama Al.^o

Por Jn. Joseph Sebastian

2

[Large decorative flourish]

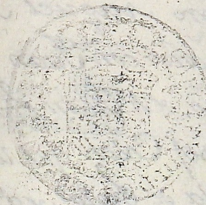
Qui T. mio: Dicho a Sm. el adjunto
Informe, para que se sirva dar cuenta
del en el mal Acuerdo quando lo
tenga por conveniente; suplicando
me quanta oia sea de mi obsequio

Nro T. Sue arm.
m^a d^a Zaragoza y Julio 1883

[Signature]
Sumas de T. m. l. v.

[Signature]
Raphael Paga
Loaisa V. 1883

[Signature]
P. 2. m. l. v. 1883



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

En
Cmo S.
Por D. Josef Sevastian y Ochoa con fha 27

a Junio anterior se me comunicó la orden
a V.E. por la que se me manda informe
a V.E. lo que se me ofreciere y pareciere so-
bre el contenido del Memorial de Francisco
Perez Narural de la Villa de Epila, enq. soli-
citar se le comeda Notaria de los Reynos no
omitiendo decir en dho Informe, la edad, ido-
nidad, conducta, y circunstancias de dho Perez
y si ay necesidad del año en la Villa de Epila
rotado, y en el caso de la aya, si habrá algun
Escritano de los ya creados q. quiera ir a su-
plir la omisión de ella, a servir la dxi-
taria con sueldo, y trabajar lo demás
que corresponda al oficio de Cmo.

En su obediencia es provido por todos
los medios q. me han sido posibles saber lo
cierto de este asunto para satisfacer
como debo a V.E. y en efecto lo es q. el referido

Fran^{co} Perez ha practicado para S^{no}
dos años con el difunto Miguel Man-
rón y Ladrone, un año con Juan Me-
lender S^{no} de Colegio de S^{ta} Clara de San-
ta Fe, y quanto con Josef Colon que lo es
del Sargado de la Villa de Epila, y q^{ue} en
la de Calatayud, que se compone de qua-
trocientos Vecinos, hay necesidad de
S^{no} de Sargado, por que aun q^{ue} lo es el
Ayuntamiento Fran^{co} Ubide, por su
adelantada edad no puede dar desempeño
a los negocios contenciosos, ni a los de
los lugares de Sorena, y Berbedel, que
distan una ora, y se hallan sin S^{no};
y concurrendo como concurren en
el referido Francisco Perez la edad de
treinta y seis años, idoneidad, conducta
y circunstancias que se requieren para
el oficio de S^{no}; y no haver alguno de
los ya creados que quiesca salir a su
Domicilio, como lo han respondido en
repetidas veces que se les ha preguntado,
asi alor de esta Ciudad, como alor de su
Pueblo, mediante ordenes expedidas
a este fin, meparece que puede V. C.
inclinar alapiedad de S. M. (Dios lo quiere)
se sirva concederle la gracia que solicita

Qui es quanto puedo informar a V. C.
para que se sirva resolver lo que tenga
por conveniente. Zaragoza y Tulas qua-
tro de abril de setenta y tres

Dⁿ Raphael de
Lecusa y Ordoñez

Para despachos de oficio quatro R. Res.

Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos Ochenta
y Tres.

Al Fiscal de S. M. en vista de este Exped. Dico. V. V.
que tiene ya toda la instrucción p. poder informar de
todas las particularidades q. abraza la causa con de la Cam.
de M. del próximo pas. mes de Mayo, con solo la dife.
rencia de tiempo q. se advierte en la Santa de Bauti.
mo de San. Co. entre el Testim. en q. se comprueban
de el Nuncio p. la Justicia de la Villa de Espila y de
Certificados anteriores dados p. el Jefe de Parroco d. N.
Antonio Altaba pues en este se lee q. es del año de
1779, aung. Comendado el nueve q. en aquel del de
17, pero como quiza q. sea tiene la edad necesaria
p. omea de S. M. y es de la ranciedad condicta y en
circunstancias q. se requieren p. este oficio, como así lo
dienta el Correg. de la presente Ciudad de Saragosa
en su antec. informe, p. ello, y demás q. manifiesta
en el mismo sobre este asunto: Entiende q. el Abc.
cuyo siendo servido podrá informar a la R. Camara
en termino q. inclinen la piedad de S. M. Dico. leg.
a q. se tiene concedido al nom. de San. Co. Foxet la qu.
ia de S. M. Local de la Villa de Calatorao, y de los
Lugares de Encena y Borbedel a fin de que pueda
servir la causa de el Testigo de aquella en virtud de el
Nombram. q. le ha hecho su Dueno Temporal, y al mismo
tiempo avirni a estos dos pueblos q. se hallan sin Cor. seg.
Conca. expresa en el citado su informe.
El Abc. de Sar. ha de ser servido informar lo q. fuere con agrado
y preste en just. q. pide el Correg. de Saragosa Julio 13 de 1783

+

Para despachos de oficio quatro mtes.

Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos Ochenta
y Tres.

Alto
Sarag. Julio catorce de 1783 Abc. Gen.

Se remite al V. el Partido para q.
arregle el Informe que en este asunto
Corresponda.

Senar.

Fran. Perez nat.^l & la Villa & Epila en este Reyno, expuso á V. M. mediante el conxesp.^{te} memorial, q.^e el Cabildo Metropolitano & la presente Cuid como 8.^a Temporal & la Villa & Calatayud le havia nombrado para servir la Escribania de el Juzgado ordinario & la misma por fallecim.^{to} & Luis Burgoz y Escolano; y suplicaba, q.^e V. M. se dignase dispensarle la grã & Notaria & los Reynos para poder servir dha Escribania & el Juzgado & la enunciada Villa, en consideracion al citado nombram.^{to} y meritos, & q.^e se ayudaba.

De acuerdo & oia R.^l Camara se ha remitido á este Trib.^l por el Conde & Valdellano con fha. & 21 de Mayo proximo pasado, copia & el citado memorial con los documentos originales, q.^e le acompañaxon, para q.^e sobre todo informe, lo q.^e se la ofrezca, y parezca, teniendo presente el Plan gen.^l & 21 de Agosto & 1775. y la carta acordada & 23 de Sept.^e

de 1778. sobre reduc.ⁿ de C^{ss}.^{nos} P.^s no omitiendo
decir de la edad, idoneidad, conducta, y circun-
stancias de el Pret.^e y si hay necesidad de el, o no,
debolviendo los enunciados documentos.

En cumplim.^{to}

Esta citada orⁿ. instruido el expediente con in-
forme de el Cavallero Correg.^r de esta Ciud. a un
io Partido corresponde la Villa de Calatayud,
y Lugar.^s q.^e en el mismo nombra, y expuesto en
el por el vxo Fiscal, con vista de todo, y tenien-
do presente al mismo impo el Plan Gen.^l de 28 de
Agosto de 1775. y carta acordada de 23 de Sept.^e
de 1778. dice la Aud.^a Que por el citado infor-
me, y otros, q.^e se han tomado, resulta, haver ne-
cesidad de un C^{ss}.^{no} de Juzgado en la Villa de
Calatayud, q.^e se compone de Dos. Vez.^s por q.^e aunq.^e
le hay de Ayuntam.^{to} q.^e lo es Fran.^{co} Obide, este
por su adelantada edad no puede, dar desem-
peño a uno, y otro cargo, y menos asistir a los
Lugares inmediatos de Lucena, y Berbedel, q.^e
por su cortedad no tienen disposicion de C^{ss}.^{no}
ni para valerse de otro, q.^e de el de la expre-
sada Villa; y concurriendo por otra parte

en el referido Fran.^{co} Perez la edad de mas de
36. años. idoneidad, conducta, y circunstancias, q.^e
se requieren para servir el ministerio de C^{ss}.^{no}
y no haver alguno de los ya creados, q.^e quiciera
salir de sus domicilios, o establecim.^{tos} como asi
todo lo asienta el Correg.^r del Partido en su insi-
nuado informe; por ello, y demas, q.^e manifiesta en el
mismo, relativo a los enunciados Lugar.^s de Lucena,
y Berbedel: Entiende la Aud.^a q.^e O. M. siendo
servido, puede dispensar al D^{ho}. Fran.^{co} Perez
la gr^a. q.^e solicita, o la de C^{ss}.^{no} Local de la Villa
de Calatayud, con facultad de poder actuar en
los Lugar.^s enunciados de Lucena, y Berbedel, afin
de q.^e pueda servir la C^{ss}.^{nia} de el Juzgado de aquel
la, en virtud de el nombram.^{to} q.^e le ha echo su Due-
ño Temporal, y al mismo impo. asistira a los ci-
tados dos Pueblos, q.^e se allan sin C^{ss}.^{no}

O. M. sobre todo

se dignara resolver, lo q.^e sea mas a su P.^l agrado,
y servicio: Laxag.^a y Oct.^e de 1783. /

Nota

Se remitió este Informe ala
Corte y Vea.^a y la Camara g.^a
esta a Cargo del Conde de Val
dellano en 3 de Oct. de 83. con
los documentos que manda
la orden.